

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en el Hospicio provincial, dirigiendo la correspondencia al Director del mismo. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para ausentarme de esta provincia, con esta fecha hago entrega del mando de la misma al Secretario de este Gobierno D. José Mora Florín.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zamora 4 de Abril de 1906.

El Gobernador,
Federico Schwartz.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA**ANUNCIOS DE SUBASTAS****HOSPITAL PROVINCIAL DE BENAVENTE**

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 26 del mes próximo pasado, esta Corporación en sesión de 3 del corriente, acordó celebrar otra subasta para el suministro de pan con destino al Hospital provincial de Benavente, durante este corriente año.

La subasta se ha de ajustar en un todo a la Instrucción de 24 de Enero del año anterior, y al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto los días hábiles de nueve a las catorce en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo para la subasta el de treinta y seis céntimos de peseta el kilogramo.

La subasta se celebrará en el Salón de sesiones de esta Corporación el día 26 del mes actual a las once de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil ó Diputado provincial de esta Comisión en quien de-

legue, y en el modo y forma establecida en la Instrucción de referencia.

Zamora 4 de Abril de 1906.—El Vicepresidente, Francisco Rodríguez.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de..., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm...., del día..., para la subasta del suministro de pan con destino al Hospital provincial de Benavente, se compromete a suministrar dicho artículo con sujeción a las condiciones fijadas en el pliego de condiciones de que también está enterado, por la cantidad de... (aquí el precio en letra y por kilogramos).

(Fecha y firma del proponente).

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 28 de Marzo último, esta Corporación, en sesión de 3 del actual, acordó celebrar otra subasta para el suministro de los artículos de consumo necesarios durante este corriente año con destino al Hospital provincial de Benavente, a los precios siguientes:

Garbanzos, a una peseta y tres céntimos el kilo.
Patatas, a 13 céntimos el kilo.
Arroz, a 53 céntimos el id.
Fideos, a 59 id. el id.
Bacalao, a una peseta 38 céntimos el id.
Aceite, a una peseta 33 id. el id.
Pimiento, a una peseta tres id. el id.
Sal, a 13 céntimos el id.
Azúcar a una peseta 13 céntimos el id.
Jabón Sevilla, a una peseta ocho céntimos el id.

La subasta se ha de ajustar en un todo a la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto todos los días hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación.

La subasta se celebrará en el Salón de sesiones de esta Corporación el día 26 del actual a las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil ó Diputado de la Comisión en quien delegue y en el modo y forma establecida en la Instrucción de referencia.

Zamora 4 de Abril de 1906.—El Vicepresidente Francisco Rodríguez.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de..., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm...., del

día..., para la subasta del suministro de artículos de consumo con destino al Hospital provincial de Benavente, durante el corriente año, se compromete a suministrar dichos artículos con sujeción al pliego de condiciones de que también está enterado, por la cantidad de... (aquí el precio en letra y por kilogramos de cada especie).

(Fecha y firma del proponente).

HOSPITAL PROVINCIAL DE TORO

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 27 de Marzo próximo pasado, esta Corporación, en sesión de tres del mes actual, acordó celebrar otra subasta para el suministro de los artículos de consumo necesarios durante este corriente año con destino al Hospital provincial de Toro, a los precios siguientes:

Garbanzos, a 93 céntimos el kilo.

Patatas, a 15 id. el id.

Arroz, a 53 id. el id.

Fideos, a 59 id. el id.

Bacalao, a una peseta 38 céntimos el id.

Aceite, a una peseta 33 id. el id.

Pimiento, a una peseta 3 id. el id.

Sal, a 13 céntimos el id.

Azúcar, a una peseta 13 céntimos el kilo.

Jabón Sevilla, a una peseta 13 céntimos el id.

La subasta se ha de ajustar en un todo a la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto los días hábiles de nueve a las catorce en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación.

La subasta se celebrará en el Salón de sesiones de esta Corporación el día 27 del mes actual y hora de las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil ó Diputado de la Comisión en quien delegue, y en el modo y forma establecida en la Instrucción de referencia.

Zamora 4 de Abril de 1906.—El Vicepresidente, Francisco Rodríguez.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición.

Don F. de T. vecino de..., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm...., del día..., para la subasta del suministro de artículos de consumo con destino al Hospital provincial de Toro, durante el corriente año, se compromete a suministrar dichos artículos con sujeción al pliego de condiciones de que también está enterado por la cantidad de... (aquí el precio en letra y por kilogramos de cada especie).

(Fecha y firma del proponente).

ASOCIACIÓN GENERAL DE GANADEROS DEL REINO

Con arreglo á lo que dispone el art. 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril, á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, núm. 30.

Según el art. 6.º, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El art. 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de los mismos, pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo, están de manifiesto, todos los días laborables, hasta el de la Junta, de diez á doce de la mañana en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados. Madrid 4 de Abril de 1906.—El Secretario general, El Marqués de la Frontera.

Zamora 5 de Abril de 1906.—El Gobernador civil interino, José Mora Florín.

Distrito forestal de Zamora.

En virtud de las facultades que me concede la Regla 5.ª de las aprobadas por Real orden de 1.º de Julio de 1905, he acordado declarar en estado de deslinde los montes que figuran con los números 1, 2 y 3 en el Catálogo de los exceptuados de esta provincia denominados respectivamente «Los Lom-bos», «Sahu» y «Urrieta los Cantos», pertenecientes á los propios de Alcañices.

En su consecuencia y de conformidad con lo preceptuado por el art. 41 del Real decreto de 17 de Mayo aprobando el Reglamento para la ejecución de la ley de 24 de Mayo de 1863 y demás disposiciones vigentes, los poseedores de terrenos forestales colindantes con los nombrados montes, no podrán ejecutar corta alguna de árboles ni leñas, así como tampoco roturar en sus posesiones indicadas sin la competente autorización de este Distrito forestal.

Zamora 2 de Abril de 1906.—El Ingeniero Jefe, Nicolás Escudero.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

Anuncio.

La Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo, con fecha 29 de los corrientes, participa á esta Delegación de Hacienda que, D. Francisco Alvarado Albo, ha cesado en la expresada fecha, en el cargo de Inspector técnico de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia.

Lo que esta Delegación hace presente por medio de este anuncio para conocimiento del público en general.

Zamora 31 de Marzo de 1906.—El Delegado de Hacienda, Manuel Linares Rivas. R—400

Ayuntamientos.

SANTA CLARA DE AVEDILLO

Por segunda vez se anuncia hallarse vacante la plaza de Guarda municipal de este término, dotada

con el sueldo anual de 365 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Santa Clara de Avedillo 2 de Abril de 1906.—El Alcalde, Heliodoro Domínguez. R—395

VEZDEMARBAN

Pliego de condiciones facultativas-económicas para la adquisición y colocación de un reloj de torre en la Casa Consistorial de este pueblo de Vezdemarbán.

Acordado por el Ayuntamiento en sesión de 4 de Febrero último, la adquisición y colocación de un reloj en el punto más conveniente de la Casa Consistorial en donde se ejecutarán las obras necesarias á este fin, se anuncia un concurso para que todas las personas que deseen interesarse remitan al Ayuntamiento proposiciones que ajustarán á las condiciones siguientes:

1.ª La maquinaria del reloj ha de ser de buena construcción, con cuerda para treinta y seis horas, de repetición y medias horas

2.ª Las ruedas deberán ser de cobre ó bronce de primera calidad, y los piñones de acero templado y bruñido. El diámetro de la rueda imperial de la sonería, será de cuarenta centímetros por lo menos. La esfera, de hierro galvanizado, con marco dorado fundido, de una sola pieza, tendrá un metro 50 centímetros de diámetro. El escape puede ser de áncora de Graham ó de clavijas de Lepaute, con doble aro y pasadores de media caña, áncora con muelle espiral para evitar los enyunes, potencia para levantar un martillo de 11 ó 13 kilos y fabricación Morez. Las pesas de hierro y las cuerdas metálicas.

3.ª La campana será de bronce superior ó metal Font, de 525 kilos, y el campanario de hierro dulce y elegante con la capacidad y fuerza necesarias para contener la campana.

4.ª La obra ha de ser lo más perfecta posible construida con todos los adelantos modernos, se ha de garantizar por cinco años, durante cuyo período será cargo del constructor reparar cuantos defectos procedieran, de la mala construcción ó de su colocación.

5.ª Las obras necesarias para colocar el reloj y sus accesorios, ya sean de albañilería ó carpintería, serán de cargo de la corporación municipal.

6.ª Las personas que deseen interesarse en la obra, remitirán al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento sus proposiciones que se han de ajustar en la parte técnica á lo estipulado en este pliego, y con arreglo al modelo de proposición que al final del mismo se continúa.

7.ª El plazo para presentar las proposiciones es el de treinta días á partir del siguiente al de la publicación del anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y el tipo que se ofrece es el de 3.900 pesetas, por cuya cantidad el proponente ha de obligarse á construir el reloj, armarle y quedarle colocado en la torre con todos sus accesorios, campana y campanario, no admitiéndose las proposiciones que excedan de la cantidad señalada.

8.ª El reloj ha de quedar instalado y funcionando en un plazo fijo de dos meses, á contar desde el día en que se otorgue la concesión por el Ayuntamiento.

9.ª Recibidas las proposiciones se adjudicará la construcción y colocación del reloj al autor de la que ya por la baja de la cantidad, ó por ofrecer más seguridades el reloj por su construcción y ma-

teriales que se empleen, merezca á los técnicos que nombre el Ayuntamiento la preferible aceptación.

10.ª El pago de la cantidad en que se adjudica la construcción de la obra, se abonará al contratista en dos plazos; el primero, transcurridos dos meses de observación desde el día en que funcione el reloj, y el segundo, á los dos meses siguientes, satisfaciéndose en cada plazo la mitad de dicha cantidad.

Vezdemarbán 31 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Basilio Delgado.—El Secretario, David Báscones. R—396

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., bien enterado de las bases que deberán regir en el concurso para la adquisición y colocación de un reloj de torre, se comprometo á suministrar y colocar dicho aparato con sujeción á las indicadas bases, por el precio de (aquí la cantidad en letra y pesetas.)

Fecha y firma del proponente.

Terminado el repartimiento del arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña para cubrir el déficit que resulta á este Ayuntamiento en el presupuesto del corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y entablar las reclamaciones que tuvieren por conveniente; previniéndoles que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Vezdemarbán 31 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Basilio Delgado. R—391

JAMBRINA

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este pueblo, con la dotación anual de 90 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Jambrina 31 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Agustín Maderal. R—397

GÁNAME

Para que la Junta pericial pueda en este distrito confeccionar el apéndice al amillaramiento para 1907, se hace preciso que en término de quince días presenten relaciones justificadas de alta ó baja de rústica y pecuaria en la Secretaría de este Ayuntamiento; pasado dicho plazo no se admitirán.

Gáname 26 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Pedro Vega. R—369

VILLARALBO

Debiendo ocuparse la Junta pericial que preside á la formación del apéndice al amillaramiento base para el repartimiento de la contribución territorial del año 1907, se hace preciso que los terratenientes de este distrito que hayan experimentado alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas en término de quince días, acompañándose á aquellas el documento que acredite la transmisión y variación de dicha riqueza.

Villaralbo 2 de Abril de 1906.—El Alcalde, Manuel Avedillo. R—390

VILLANUEVA DE CAMPEÁN

Formados por la Junta municipal y los representantes del gremio los repartimientos para el año actual del arbitrio extraordinario establecido sobre el consumo de paja y leña y el de concierto gremial voluntario respectivamente, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; no admitiéndose ninguna pasado indicado plazo.

Villanueva de Campeán 2 de Abril de 1906.—El Alcalde, Felicísimo Rodríguez. R—403

VILLAFÁFILA

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial y urbana para el próximo año de 1907, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza respectiva, presenten las declaraciones juradas en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de treinta días, á las cuales acompañarán los documentos en que conste haber satisfecho los derechos á la Hacienda por la transmisión de dominio, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna de cuantas se presenten.

Villafáfila 19 de Marzo de 1906.—El Alcalde, José Santiago. R—343

OTERO DE CENTENOS

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y urbana que ha de servir de base ó los repartimientos de la contribución territorial en el próximo año de 1907, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presentarán las relaciones de alta ó baja que así lo justifiquen en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, acompañadas de los documentos legales que así lo justifiquen; pasado dicho plazo no se admiten las que se presenten.

Otero de Centenos 28 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Lorenzo Martínez. R—379

PUEBLA DE SANABRIA

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento para la formación del repartimiento de la contribución territorial por rústica, urbana y pecuaria para el año 1907, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, los documentos legales, según está mandado.

Puebla de Sanabria 30 de Marzo de 1906.—El Alcalde, José R. Montero. R—390

CABAÑAS DE SAYAGO

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución de la riqueza rústica, pecuaria y urbana,

para el próximo año de 1907, se hace necesario que los contribuyentes tanto vecinos de este pueblo como hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten dentro del término de quince días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial y en la Secretaría de este Ayuntamiento, sus relaciones de alta ó baja acompañadas de los documentos de transmisión, en los que se acredite haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito y transcurrido dicho término, no serán atendidas las que se presenten.

Cabañas de Sayago 22 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Juan Sánchez. R—344

VILLALAZAN

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con acierto á la formación del apéndice que servirá de base para la derrama de la contribución rústica, pecuaria y de edificios y solares para el año próximo de 1907, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, amillarado por los tres conceptos expresados, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, las relaciones duplicadas y reintegradas en forma que acrediten la alteración acompañadas de los títulos legales de transmisión; sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Villalazán 25 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Francisco Martín. R—354

GALLEGOS DEL RIO

Terminado por la Junta municipal el repartimiento del arbitrio de paja y leña para el año de 1906, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los interesados lo puedan examinar y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado que sea dicho plazo no se oirán las que se presenten.

Gallegos del Río 3 de Abril de 1906.—El Alcalde, Tomás Cruz. R—404

FONTANILLAS DE CASTRO

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento para la formación en su día del repartimiento de contribución territorial por rústica, pecuaria y edificios y solares para el año 1907, los contribuyentes que hayan sufrido alteración contributiva, podrán presentar en término de quince días datos fehacientes en la Secretaría de este Ayuntamiento; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Fontanillas de Castro 30 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Andrés Ruiz. R—390

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCAÑICES

Don Daniel Mata y Ordeig, Juez de instrucción de la villa y partido de Alcañices.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas á Gregorio García Martín, vecino de Villalcam-

po, á virtud de la causa criminal de oficio que contra el mismo se siguió, por el delito de lesiones, se sacan á pública subasta para el día veintiocho de Abril próximo y su hora de las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las fincas que á continuación se expresarán, haciéndose constar que se carece de títulos de propiedad de las mismas, los cuales podrán adquirir los compradores á costa del Gregorio García; y que la subasta tendrá lugar con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación.

Alcañices treinta y uno de Marzo de mil novecientos seis.—Daniel Mata.—Federico M. Manzanao. R—398

ZAMORA

Don Ramiro Valcarce Prieto, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Guillén Pérez, de veintiseis años de edad, soltero, jornalero, hijo de Francisco y de Catalina, natural y vecino de Encinas Reales, partido judicial de Lucena, es de estatura regular, color bueno, pelo y ojos castaños, boca y nariz regulares, sin señas particulares; viste sombrero de ala ancha color café, chaleco y chaqueta de paño pardo obscuro, pantalón de pana del mismo color, faja negra y botas de becerro blanco, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y en los *BOLETINES OFICIALES* de esta provincia y de la de Córdoba, comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en el sumario que se le instruye por el delito de contrabando de tabaco; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y demás funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado Francisco Guillén Pérez, conduciéndole á esta ciudad á disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Zamora dos de Abril de mil novecientos seis.—Ramiro Valcarce.—Vicente de Medina. R—394

Don Ramiro Valcarce Prieto, Juez de primera instancia de Zamora.

Hace saber: Que para pagar á D. Blas Prieto Rodríguez, cierta cantidad que le adeuda D. Francisco Lozano López, vecino de esta ciudad, se venden en pública licitación en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintiuno del corriente, á la hora de las once, trescientas fanegas de trigo al precio de once pesetas veinticinco céntimos fanega.

Los licitadores habrán de consignar previamente el diez por ciento del valor de dichas fanegas, según tasación, y se les advierte que el trigo está depositado en poder de D. Laureano Alonso Martín, quien exhibirá á los licitadores muestra del trigo que se vende.

Zamora cinco de Abril de mil novecientos seis.—Ramiro Valcarce.—Tomás Calvo.

Don Ramiro Valcarce Prieto, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Manuel Paniagua Pérez, vecino de Casaseca de Campeán, en la causa que le fué seguida, por el delito de hurto, se saca á pública subasta, que tendrá lugar el día quince de Mayo próximo á las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la finca siguiente:

Una casa en el casco de Casaseca de Campeán, calle del Pocico, no consta el número: linda á la derecha entrando con otra de Manuel Hernández, izquierda con era de Manuel Rodríguez, espalda con Atilano Castellote, y con la calle de su situación por su frente; tasada en ciento veinticinco pesetas.

Se previene á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; y que la referida casa carece de título registrado á favor del ejecutado, siendo de cuenta del rematante el proveerse de él.

Dado en Zamora á veintinueve de Marzo de mil novecientos seis.—Ramiro Valcarce.—Vicente de Medina. R—382

Don Ramiro Valcarce Prieto, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Manuel Pérez Fernández, residente en Salamanca, de quinientas ochenta y cuatro pesetas once céntimos, importe de cincuenta y cinco fanegas, seis celemines y tres cuartillos de trigo, intereses y costas, que le adeuda D. Benito de las Heras Prieto, vecino de San Miguel de la Ribera, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el día ocho de Mayo próximo á las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, las fincas que á continuación se deslindan.

1.^a Una tierra en término de Argujillo al camino de Villamor de los Escuderos, de una fanega: linda al Naciente con dicho camino, Mediodía con partija de Magdalena de las Heras, Poniente viña de Narciso Gallego y Norte otra de Adelaida Sanz; tasada en sesenta y cinco pesetas.

2.^a Una tierra en el mismo término á los Barriales, se va á ella por el camino del Candano, de dos fanegas: linda al Naciente con viña de Jerónimo Queipo, Mediodía tierra de Emilio Sanz, Poniente otra de Emilio ó Dionisio y Norte con partija de Magdalena de las Heras; tasada en cien pesetas.

3.^a Otra en el mismo término titulada la Torbisquera, de una fanega: linda al Naciente con el camino, Mediodía viña de Dionisio Rodríguez, Poniente tierra de Baltasar Rodríguez y Norte otra de Isidoro Hernández; tasada en sesenta pesetas.

4.^a Una tierra en término de San Miguel de la Ribera, al sitio de Tardebien, de una fanega: linda al Naciente con viña de Manuel de la Parte, Mediodía otra de Martín de la Parte, Poniente camino del Pego y Norte viña de Tomás Hidalgo, tasada en cincuenta pesetas.

5.^a Una viña en el mismo término al pago del Carrascal, tinta y albillo, con setecientas cepas: linda con camino ó lindero del pago y se ignoran los demás linderos; tasada en setenta y cinco pesetas.

6.^a Otra viña en igual término, al Pedregal, con setecientas cepas, tinta y verdejo: linda con otra de Manuel González y otra de Claudio Olivares; tasada en sesenta y cinco pesetas.

7.^a Otra en igual término, á las Tres Rayas, con quinientas cepas: linda con otra de Manuel Díaz y otra de Fermín Avedillo; tasada en ochenta pesetas.

8.^a Otra en igual término y sitio de la Corona, con trescientas treinta y cinco cepas: linda con otra de Ramón Infante y otras de José Rodríguez; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

9.^a Una casa en el casco del mismo pueblo y calle del Mayorazgo: linda por la derecha con corral de herederos de Dionisio Sánchez Hernández, izquierda casa de Felipe Rodríguez y espalda con el mismo corral de herederos de Dionisio Sánchez; tasada en mil pesetas.

Se previene á los licitadores, que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que los títulos de propiedad con que se cuenta se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos, con los que deberán conformarse, sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Zamora á treinta de Marzo de mil novecientos seis.—Ramiro Valcarce.—Vicente de Medina. R—378

Juzgados municipales.

SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA

Don Miguel Fernández Encina, Juez municipal de Santa Cristina de la Polvorosa.

Hago saber: Que para hacer pago á Doña Cristina Pérez Alonso y D. Gregorio Carbajo Fidalgo, de la cantidad de doscientas cuarenta y nueve pesetas veinticinco céntimos que es en deberles Eduvigis Fernández y Fernández, ésta en representación de su hijo menor de edad Clemente Carrera Fernández, todos de esta vecindad, se saca á pública subasta la finca urbana siguiente: Una casa en el casco de este pueblo, calle Real, de planta baja; mide seiscientos veinticinco metros cuadrados: linda por la derecha de su entrada con casa de María Fronces Miguelez y tierras de Doña Micaela Suarez Rodríguez, izquierda con casa de herederos de Bonifacio Rodríguez Rubio, espalda con casa de Joaquina Fariñas Mañanes y su frente con la referida calle; tasada en seiscientos pesetas.

La subasta tendrá lugar el día nueve de Abril próximo á las diez de su mañana y en la Sala Audiencia de este Juzgado.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y para optar á la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, siendo la adquisición de los títulos por cuenta del licitador.

Santa Cristina de la Polvorosa diez y seis de Marzo de mil novecientos seis.—El Juez municipal, Miguel F. Encina.—P. S. M., El Secretario habilitado, Juan Calderón.

OLMILLOS DE CASTRO

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, la que se anuncia por término de quince días, la cual se ha de proveer con arreglo á lo determinado en el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán las solicitudes debidamente cumplimentadas en este Juzgado en el plazo señalado; advirtiéndole á los aspirantes que no tendrán más derechos que los señalados en el arancel vigente.

Olmillos de Castro 28 de Marzo de 1906.—El Juez municipal, Francisco de la Fuente. R—393

Juzgados militares.

ZAMORA

Requisitorias.

Don José Ferrero López, Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número treinta y cinco y encargado de la formación del expediente que por haber faltado á concentración se sigue contra el recluta del mismo Rogelio Martín Román.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisi-

toria llamo, cito y emplazo á dicho recluta Rogelio Martín Román, hijo de Benito y de Antonia, natural de Escuadro, provincia de Zamora, de veintidós años y ocho meses de edad, de oficio sirviente, de estado soltero y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este documento, se presente en Zamora, Cuartel de Infantería, á fin de que sean oídos sus descargos: bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza de Zamora y Regimiento de Toledo, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zamora cuatro de Abril de mil novecientos seis.—El Comandante, Juez instructor, José Ferrero. R—401

Don José Ferrero López, Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número treinta y cinco, y encargado de la formación del expediente que por haber faltado á concentración se sigue contra el recluta del mismo, Antonio Fernández Bártulo.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta Antonio Fernández Bártulo, hijo de Miguel y de Narcisca, natural de Villardiegua, provincia de Zamora, de veintidós años y diez meses de edad, de oficio labrador, de estado soltero, y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este documento, se presente en Zamora y Cuartel de Infantería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y, caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza de Zamora y Regimiento de Toledo, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zamora cuatro de Abril de mil novecientos seis.—El Comandante, Juez instructor, José Ferrero. R—401

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Corta-poda.

Debiendo procederse á la del cuartel núm. 3, en la Dehesa encinal de Villalpando, propia del Excelentísimo Señor Conde de Superunda, se admiten proposiciones hasta el día 10 del corriente, en Madrid, calle de Recoletos, 21, y en la casa de la Dehesa, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en los dos citados puntos.